



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013

RES. PRESIDENCIA N°/40/2013

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 2/13 del Ministerio Público de la Nación, la nota recibida el 23 de agosto de 2013 del Ministerio Público de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución conjunta referida en el Visto, la Defensoría General de la Nación y la Procuración General de la Nación dispusieron la creación de la Escuela del Servicio de Justicia, la cual constituye un espacio académico que ofrece programas de capacitación de alta calidad y actualización permanente, atendiendo a las funciones específicas que cada integrante cumple en el servicio de administración de justicia.

Que toda vez que es de interés del Consejo de la Magistratura promover y favorecer todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento cultural y profesional de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad, surge manifiesta la utilidad y conveniencia de promover la firma de un Convenio con la Escuela del Servicio de Justicia, atento que en virtud del mismo se realizarán acciones conjuntas que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que es dable destacar que las actividades que en el futuro se realicen en el marco del convenio a celebrarse serán realizadas en función de la disponibilidad de los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que las partes signatarias cuentan.

Que asimismo es importante señalar que el convenio celebrado no implica la asunción de cargas onerosas para ninguna de las partes firmantes, subrayando también, que las actividades a desarrollarse estarán orientadas a mejorar la calidad de la gestión, resolviendo los problemas y obstáculos que empecen a su óptima realización en beneficio de los destinatarios de los servicios brindados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo, tomó la intervención de su competencia y no ha encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del mismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

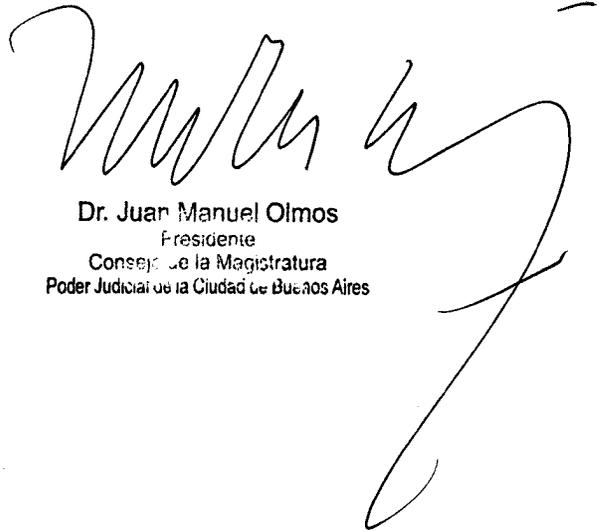
Art. 1º: Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.



Art. 2º: Remitir los antecedentes para la ratificación por el Plenario

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Administración General, publíquese en la página web y oportunamente, archívese.

RESOLUCION PRES. N° 140/2013



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. N° 1140 /2013

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA DEL SERVICIO
DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de 2013, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Diag. J.A. Roca 516 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, EL CONSEJO) y la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación, representada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Moreno 1623 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, LA ESCUELA), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Entre otras, podrán comprender:

- a. Intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación y formación de recursos humanos.

Segunda:

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada una cuenta.

Tercera

A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como enlace operativoy LA ESCUELA a Diego J. Duquelsky Gómez.....

Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se les otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cuarta

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc., que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día..... de noviembre de 2013.